

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 3 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 1811

Auto No. 448

En escrito allegado electrónicamente un profesional del derecho solicito el desarchivo del expediente a fin de que se le expidiera oficio de cancelación de la medida cautelar librada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto revisado el expediente no se evidencia que la medida cautelar aquí decretada hubiera surtido efectos, pero sí se decretó un embargo de remanentes desconociéndose si el mismo se hizo efectivo, motivo por el cual se insta al apoderado judicial para que se sirva aportar un certificado de tradición del bien inmueble actualizado donde conste la medida que se pretende levantar, e igualmente se le insta para que acredite el interés que le asiste en el levantamiento de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a72e828e1c788ed7afc2c9524b35757d5406751c9cd2b72663070e450e30
293**

Documento generado en 03/03/2021 02:14:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**